



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

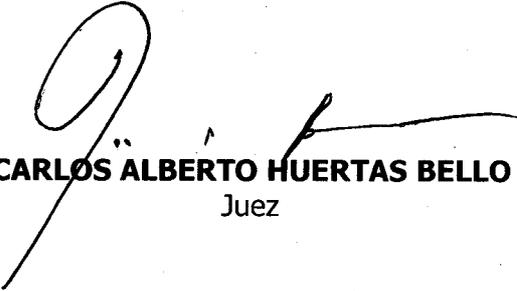
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IDALY FALLA AGUIRRE
DEMANDADO: COLPENSIONES
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2016 00289 00

Téngase en cuenta la justificación presentada por la apoderada judicial de la entidad demandada (fol. 98-100), por medio de la cual expone las razones de su insistencia a la audiencia inicial celebrada el 17 de mayo del año en curso, lo anterior, permite exonerarla de la sanción pecuniaria prevista en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 243 concordante con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folios 102 a 103, contra la Sentencia proferida en la Audiencia Inicial celebrada el diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la cual se negaron las pretensiones de la demanda (fol. 93 a 95).

Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para efectos del Recurso concedido.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 22 del 13 de junio de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de